

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar, 17 de Marzo de 1998

REF. EXP. N° 3862/97

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1417/98 -

ARTICULO 1°; Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bolívar, a suscribir ACUERDO para las Obras correspondientes al tendido de las redes de distribución domiciliaria para suministrar gas natural en las localidades de Urdampilleta, del Partido de Bolívar; y de Norberto de la Riestra, del partido de Veinticinco de Mayo, con el Ente Provincial Regulador Energético (E.P.R.E.), la Empresa Social de Energía de la Provincia de Buenos Aires S.A. (E.S.E.B.A.SA.) y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, conforme a las cláusulas que conforman el mismo y que como Anexo I forman parte integrante de la presente..

ARTICULO 2°; Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE BOLÍVAR MESA DE ENTRADAS

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*

ES COPIA

ACUERDO PARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL TENDIDO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA SUMINISTRAR GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES DE URDAMPILLETA, DEL PARTIDO DE BOLIVAR, Y DE NORBERTO DE LA RIESTRA, DEL PARTIDO DE VEINTICINCO DE MAYO.

--- Entre el Ente Provincial Regulador Energético de Buenos Aires, en adelante "El E.P.R.E.", representado en este acto por el Señor Administrador General, **Dr. PABLO MIGUEL PALADINO**, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Provincial 2.536/93; La Empresa Social de Energía de la Provincia de Buenos Aires S.A., en adelante "E.S.E.B.A. S.A.", representada en este acto por el Señor Presidente **Dr. JOSÉ ANTONIO ROMERO**, y las Municipalidades de Bolívar y de Veinticinco de Mayo, en adelante "Las Municipalidades", representadas por los señores Intendentes Municipales **Dr. JUAN CARLOS SIMON** y **Dr. JORGE A. RAMIREZ**, "ad referendum" de los H. Concejos Deliberante, acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CAPITULO I- OBJETO-CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS.-

ARTICULO 1ro: La Provincia de Buenos Aires, a través del Organismo con competencia específica ----- en materia Energética, "El E.P.R.E.", otorga a "Las Municipalidades" el financiamiento necesario para atender el costo correspondiente a las obras del tendido de las redes de distribución domiciliaria para suministrar gas natural en las localidades de Urdampilleta y de Norberto de La Riestra, ejecutadas en un todo de acuerdo al Proyecto de las Obras y del Contrato de Locación de Obra n° 044/93, celebrado entre "E.S.E.B.A. S.A." y la Firma Compañía General de Gas S.A. conforme al mandato otorgado por "Las Municipalidades" en las CARTAS ACUERDO oportunamente celebradas con "E.S.E.B.A. S.A." a tal efecto.-----

ARTICULO 2do: Las obras a que se refiere el artículo 1ro) corresponden al tendido de la red de distribución de gas domiciliaria en la localidad de Urdampilleta (con una extensión de 20.841,96 mts., conforme al detalle que surge de la Planilla de Certificación n° 5, del mes de marzo/94, que acompaña la Orden de Pago emitida por "E.S.F.B.A. S.A." bajo el n° 316034, cumplida el 06/5/94, comprendiendo 769 servicios), y de la localidad de Norberto de La Riestra de una longitud de 26.101,11mts, conforme al detalle que surge de la Planilla de Certificación n° 5, del mes de enero/94, que acompaña la Orden de Pago emitida por "E.S.E.B.A. S.A." bajo el n° 15339, cumplida el 03/3/94, con 810 servicios), ambas en material de Polietileno y de diámetros variables, según el Proyecto de Ingeniería -----

CAPITULO II- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

ARTICULO 3ro: Con el objeto anteriormente indicado, las Partes convienen:

3.1.- "El E.P.R.E.":

3.1.1- Realizar los desembolsos necesarios, a favor de "E.S.E.B.A. S.A." y hasta la suma de Pesos: Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 23/100 (\$ 1.196.578,23), para cubrir el costo correspondiente a los importes oportunamente certificados y efectivamente librados por "E.S.E.B.A. S.A." para las obras del objeto, efectuando la inversión con fondos provenientes de la Ley 8.474 y modificatorias (Fondo Especial Obras de Gas).-----

3.2.- "LAS MUNICIPALIDADES":

3.2.1.- Respetar las condiciones que le proponga "El E.P.R.E." en el Convenio que por separado se instrumente para el financiamiento que se refiere el Art. 1ro).

3.2.2.- Recibir, por parte de "E.S.E.B.A. S.A.", las instalaciones del objeto, las que a su vez, y en el mismo acto, transferirá a la Licenciataria Camuzzi Gas Pampeana S.A. para asumir la operación y el mantenimiento de las obras, en las condiciones que se fije en el Convenio que se alude en el Art. 3ro) apartado 3.2.1.

3.3.- "E.S.E.B.A. S.A.":

3.3.1.- Percibir, de conformidad, los desembolsos que realice "El E.P.R.E.", hasta cubrir la suma que resulte de los pagos oportunamente realizados por la Sociedad, durante el desarrollo de las obras, conforme a las Ordenes de Pago, Certificados y Facturas librados a tales efectos.

3.3.2.- Declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que las unidades físicas construidas y que constan en los certificados tenidos a la vista y agregados al expte. 2.403-1500/97, se corresponden con la obra efectivamente ejecutada.

3.3.3.- Transferir a "Las Municipalidades" las redes de distribución a que se refiere el presente acuerdo, en buen estado de conservación, una vez efectivizados los desembolsos comprometidos en el Art. 3ro) apartado 3.1.1.

3.3.4.- Asumir, por su cuenta y cargo, todas las acciones y efectos que pudieran surgir si "Las Municipalidades" y/o la Licenciataria Camuzzi Gas Pampeana S.A., en oportunidad de realizarse las transferencias que se alude en los apartados anteriores, reclamare por faltante de cañerías, en cuanto a las cantidades detalladas en el Art. 2do), aceptando desde ya el derecho de "El E.P.R.E." a ejercer las acciones legales que hubieran de corresponder, cuando las circunstancias del caso así lo exigieran.

3.3.5.- Deslindar al "E.P.R.E." y/o a "Las Municipalidades" de cargos por falta de pago y/o cualquier otro incumplimiento contractual, asumiendo todas las responsabilidades emergentes por reclamos, que eventualmente pudiera efectuar la Firma Compañía General de Gas S.A., derivados del contrato 044/93 celebrado para la materialización de las obras.

C. TULO III- PENALIDADES:

ARTICULO 4to: El incumplimiento por parte de "E.S.E.B.A. S.A." y/o de "Las Municipalidades" de cualquiera de las obligaciones comprometidas en el presente, facultará a "El E.P.R.E.", a su sólo arbitrio, a reducir el financiamiento previsto y/o a suspenderlo, sin derecho a reclamo alguno.

En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, convenio que queda perfeccionado en la ciudad de La Plata a los días del mes de del año mil novecientos noventa y ocho (1998) con la emisión de la Resolución Aprobatoria por parte de "El E.P.R.E."